



Código ético del Grupo IBSA

Aprobado por el
Consejo de Administración de
IBSA Institut Bioquimique SA
el 4 de diciembre de 2024



Caring Innovation

Resumen

1. INTRODUCCIÓN4

- 1.1. PREÁMBULO.....4
- 1.2. LA ÉTICA DEL GRUPO IBSA4
- 1.3. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....5
- 1.4. DIFUSIÓN.....6

2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS7

- 2.1. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY7
- 2.2. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....7
- 2.3. TRANSPARENCIA.....7
- 2.4. IMPARCIALIDAD.....7
- 2.5. PROFESIONALIDAD.....8
- 2.6. COMPETENCIA DESLEAL8
- 2.7. EMPODERAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS8
- 2.8. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....9
- 2.9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....9
- 2.10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD9
- 2.11. RESPONSABILIDAD SOCIAL
10
- 2.12. RESPETO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL11
- 2.13. RESPETO A LA ÉTICA DEL DEPORTE.....11

3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO12

- 3.1. RELACIONES COMERCIALES 12
- 3.2. RELACIONES CON PROVEEDORES Y SOCIOS COMERCIALES..... 13
- 3.3. RELACIONES CON LOS EMPLEADOS..... 14
- 3.4. RELACIONES CON PROFESIONALES SANITARIOS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS..... 14
- 3.5. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA..... 15
- 3.6. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES..... 16
- 3.7. RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES 16
- 3.8. RELACIONES CON LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN..... 16
- 3.9. INFORMACIÓN CIENTÍFICA..... 17
- 3.10. CONGRESOS, CONVENCIONES Y REUNIONES CIENTÍFICAS..... 17
- 3.11. PATROCINIOS..... 18
- 3.12. SUBVENCIONES Y DONACIONES..... 19
- 3.13. OBSEQUIOS, HOSPITALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN .. 19
- 3.14. CONFLICTOS DE INTERÉS . 19
- 3.15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.. 20
- 3.16. TRANSPARENCIA CONTABLE Y GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO FISCAL 20
- 3.17. USO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA 21

3.18. GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS.....22

**4. MODALIDADES DE
EJECUCIÓN.....23**

4.1. CANAL DE DENUNCIAS23
4.2. SANCIONES23
4.3. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO
Y SUS MODIFICACIONES24
ACTUALIZACIONES Y REVISIONES..25

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PREÁMBULO

IBSA Institut Biochimique SA es una empresa farmacéutica privada fundada en 1945 por un grupo de biólogos suizos. Con sede en Lugano, Suiza, IBSA inició sus actividades a nivel nacional, pero rápidamente se convirtió en un grupo consolidado a nivel mundial (en adelante, «Grupo» o «Grupo IBSA»).

La misión de las empresas del Grupo IBSA es concebir y desarrollar soluciones que respondan a las necesidades de los consumidores, mejorando la seguridad y eficacia de sus productos con el fin de prevenir y tratar algunas enfermedades y, en consecuencia, mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.

Las empresas que componen el Grupo llevan a cabo sus actividades de conformidad con los principios indicados en el presente Código Ético del Grupo (en adelante, también «Código Ético»), con la convicción de que el respeto de la legalidad y de los principios y valores en él consagrados son condiciones imprescindibles de la actividad empresarial.

El Grupo, comprometido en la búsqueda constante de la excelencia en el desarrollo de sus actividades empresariales, ha considerado oportuno consagrar en el presente documento una serie de principios

éticos y normas de conducta, diseñadas para asegurar que sus operaciones se guíen por el respeto a la ética empresarial, en el marco de una cultura corporativa que considera el respeto de las leyes vigentes y del principio de legalidad como elementos imprescindibles, también para proteger su imagen y reputación en el mercado.

A través de su Código Ético, el Grupo IBSA pretende definir y difundir los valores y principios de equidad, lealtad, integridad y transparencia como elementos guía de la conducta de los órganos sociales, de los empleados y de todos aquellos que trabajan para la consecución de los objetivos de las empresas del Grupo. En ningún caso se justificará el comportamiento que viole estos principios, incluso si se persigue con la intención de actuar en interés de la Empresa y/o para procurar un beneficio para ella.

1.2. LA ÉTICA DEL GRUPO IBSA

La ética contribuye de manera significativa a la eficacia de las políticas y los sistemas de control e influye en la conducta de las personas que trabajan dentro del Grupo.

Una cultura empresarial orientada a la difusión y el intercambio de valores éticos ayuda y apoya el desarrollo de las Empresas del Grupo.

Es posible que el presente Código Ético no abarque todas las situaciones que puedan presentarse. Sin embargo, los valores subyacentes a los principios generales enunciados más adelante deben considerarse un punto de referencia sustancial para adoptar una conducta éticamente correcta.

El Grupo IBSA se adhiere expresamente a lo indicado en los códigos deontológicos nacionales existentes y a lo previsto en las directrices sobre medicamentos y productos sanitarios definidas en los distintos ámbitos nacionales en donde opera.

1.3. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código Ético se aplican sin excepción a los empleados de las empresas del Grupo IBSA y a todos aquellos que trabajan para la consecución de los objetivos de las mismas, en calidad de socios, representantes de la empresa (administradores, miembros de los órganos sociales, directivos, etc.), y colaboradores externos, así como a todos los terceros que entablan relaciones con las Empresas (proveedores, consultores de cualquier tipo, intermediarios, agentes, clientes, etc.). Estos sujetos constituyen, en su conjunto, los

Destinatarios del presente Código (en adelante, «Destinatarios»).

Por lo tanto, estos sujetos están obligados a conocer y respetar el contenido del Código Ético y a contribuir, dentro de sus áreas de responsabilidad, a su implementación y a la difusión de los principios establecidos en él.

Las normas contenidas en el Código Ético complementan el comportamiento que los Destinatarios deben observar en virtud de las leyes civiles, penales o administrativas, de los reglamentos vigentes y de las obligaciones previstas en los convenios colectivos y, en particular, en virtud de la relación con las Sociedades que adoptan el presente Código Ético.

Todas las acciones, operaciones y negociaciones realizadas y, en general, la conducta de los destinatarios de este Código en el desempeño de su trabajo, se basan en la máxima equidad desde el punto de vista de la gestión, integridad y transparencia de la información, legalidad tanto en términos formales como sustantivos, y en la claridad y precisión de los registros contables, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos internos.

El presente Código se aplica a todas las jurisdicciones en las que opera el Grupo, teniendo en cuenta cualquier diferencia cultural, social, normativa y económica local específica, sin

perjuicio de los principios fundamentales consagrados en el propio Código.

La adopción del Código Ético es obligatoria para todas las empresas del Grupo mediante resolución del respectivo Consejo de Administración (o del órgano directivo correspondiente, si la gobernanza de la empresa en cuestión no prevé dicho órgano).

A partir de la fecha de adopción del presente documento, el compromiso de cumplimiento de los principios de referencia contenidos en el mismo por parte de terceros que operen en favor o por cuenta de las empresas del Grupo estará previsto en cláusulas contractuales específicas que deberán ser aceptadas por el tercero contratante.

1.4. DIFUSIÓN

El Grupo IBSA se compromete a promover la comunicación del presente Código Ético de la manera más adecuada para todos los destinatarios, así como a poner en marcha programas de formación específicos para que estos puedan, en el desempeño de sus respectivas actividades profesionales y laborales, ajustar su comportamiento al mismo.

A los nuevos empleados se les entrega una copia del Código Ético al incorporarse a las entidades para las que trabajan.

El Código Ético también se comunica de la manera más adecuada a todos aquellos con los que el Grupo IBSA mantiene relaciones comerciales, y está disponible para todas las partes interesadas en la sección de Gobernanza de la página web institucional del Grupo en la siguiente dirección www.ibsagroup.com.

El Grupo se compromete, además, a poner a disposición todos los medios posibles de información y aclaración sobre la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Código Ético.

2. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Los Destinatarios del presente Código Ético deben cumplir, en la medida de sus competencias, con los principios éticos establecidos a continuación, que constituyen un marco de referencia continuo en el desempeño de las actividades realizadas en favor de las empresas del Grupo.

2.1. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Grupo IBSA opera respetando las disposiciones legales, la ética profesional y los reglamentos internos. Los intereses de las empresas del Grupo no pueden perseguirse o realizarse en violación de las leyes o los principios éticos bajo ninguna circunstancia.

2.2. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo IBSA se compromete, en el desarrollo de sus actividades, a combatir la corrupción y prevenir el riesgo de prácticas ilícitas, en todos

los niveles y en cualquier ámbito geográfico.

Esto se persigue mediante la difusión y promoción de valores y principios éticos, el establecimiento de normas de conducta y la implementación efectiva de procesos de control, de acuerdo con los requisitos establecidos por las Directrices Anticorrupción del Grupo, la normativa y las mejores prácticas aplicables.

El Grupo IBSA no permite prácticas o conductas ilegales y/o colusorias, pagos ilícitos, intentos de corrupción y favoritismos con el fin de obtener o mantener un negocio o asegurarse una ventaja injusta en relación con las actividades de la empresa.

2.3. TRANSPARENCIA

En las relaciones con las contrapartes, el Grupo IBSA se compromete a proporcionar información oportuna, completa y transparente, para permitirles tomar decisiones informadas e independientes respecto a las relaciones existentes con el Grupo.

2.4. IMPARCIALIDAD

En las relaciones con sus colaboradores y con todas las contrapartes, el Grupo IBSA evita cualquier discriminación que pueda basarse en la edad, el sexo y la

orientación sexual, el origen racial, las opiniones políticas, la afiliación sindical, las creencias religiosas y el estado de salud de sus interlocutores.

2.5. PROFESIONALIDAD

El Grupo IBSA protege la profesionalidad como un valor indispensable para su crecimiento y éxito en los mercados nacionales e internacionales. En consecuencia, el desempeño de las actividades comerciales se basa en criterios de profesionalidad, compromiso y diligencia adecuados a la naturaleza de las tareas y responsabilidades encomendadas a cada persona.

2.6. COMPETENCIA DESLEAL

El Grupo IBSA reconoce el valor de la competencia libre, abierta y leal y se abstiene de acuerdos ilícitos, de comportamientos abusivos o indebidos y de abuso de posición dominante.

2.7. EMPODERAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

El Grupo IBSA se compromete a potenciar las competencias profesionales de sus empleados, proporcionándoles las herramientas adecuadas de formación y actualización profesional, así como

igualdad de oportunidades de desarrollo.

El Grupo IBSA promueve la integración cultural y rechaza cualquier manifestación de racismo. Las empresas del Grupo no facilitan la contratación de personal en situación irregular, ni establecen ninguna relación laboral o forma de colaboración con personas que carezcan de permiso de residencia regular, ni mucho menos recurren a empresas que utilicen mano de obra irregular o que infrinjan las normas laborales generalmente aplicadas o previstas por la normativa internacional.

En los procedimientos de selección de personal y dentro de los límites de la información disponible, el Grupo lleva a cabo los controles necesarios para evitar favoritismos, nepotismos o formas de clientelismo.

El Grupo IBSA protege la integridad del personal, garantizando condiciones de trabajo que respeten la dignidad de la persona y los derechos humanos y laborales universalmente reconocidos, protegiendo a los trabajadores de actos de violencia física, psicológica o de acoso, y combatiendo cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o perjudicial para la persona, sus convicciones y sus inclinaciones.

2.8. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

La integridad física y moral de sus colaboradores se considera un valor primordial para el Grupo, que se encarga de garantizar condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual y entornos de trabajo seguros y saludables.

Todos los Destinatarios están llamados a evaluar y gestionar los riesgos de manera preventiva y a intervenir activamente para evitar situaciones y comportamientos inseguros, contribuyendo a mantener un entorno de trabajo saludable y seguro y garantizando la integridad de sus colegas y colaboradores.

Con este fin, todas las empresas del Grupo IBSA promueven la mejora continua de las políticas en materia de salud y seguridad ocupacional, definiendo métodos de medición adecuados para su evaluación sistemática e identificando los mejores estándares de seguridad disponibles y aplicables a las actividades de la empresa sobre la base del conocimiento científico y tecnológicos consolidados.

El Grupo IBSA se compromete a difundir la cultura de salud y seguridad en el lugar de trabajo, involucrando a todo el personal en

actividades de información y formación. Todos los empleados, independientemente de su función, están llamados a contribuir a la salud y seguridad en el lugar de trabajo, participando activamente en la gestión de estos aspectos.

2.9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Grupo IBSA considera el medio ambiente un activo primordial y orienta sus actividades con el fin de garantizar el mejor equilibrio posible entre las iniciativas de negocio y las necesidades ambientales, respetando las leyes, pero también teniendo en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales.

Con el fin de proteger el medio ambiente en todas las actividades de la empresa, el Grupo promueve el uso de procesos de producción, tecnologías y materiales que permitan reducir el consumo de energía, evitando o limitando los impactos derivados de las actividades de la empresa en términos de contaminación, emisiones atmosféricas, producción de residuos e inconvenientes para la comunidad local.

2.10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

La adquisición, el tratamiento y la conservación de la información confidencial y de los datos personales de los empleados y de otras personas de las que las empresas del Grupo dispongan de datos se lleva a cabo de conformidad con procedimientos específicos destinados a garantizar que personas y/o entidades no autorizadas puedan tener conocimiento de los mismos.

Por información confidencial se entiende, a título meramente ilustrativo: la información técnica relativa a productos y procedimientos; los programas de compra; las estrategias de costes, precios, marketing o servicios; informes sobre ingresos y otros informes financieros no públicos.

Por datos personales se entienden todos aquellos datos que, directa o indirectamente, permiten la identificación de una persona física; a modo de ejemplo, los datos personales (datos comunes) y los datos que hacen referencia al estado de salud de una persona o, posiblemente, otra información específica, como, por ejemplo, la pertenencia a sindicatos (datos particulares).

El Grupo IBSA garantiza, de conformidad con las disposiciones legales, la confidencialidad de la información y los datos personales que obran en su poder y prohíbe a sus empleados utilizarlos para fines que

no estén estrictamente relacionados con el desempeño de su actividad empresarial.

En concreto, los empleados y/o colaboradores que tengan conocimiento de información y datos personales que no sean de dominio público deben tener la máxima precaución y cuidado al utilizar dicha información, evitando su divulgación a personas no autorizadas, tanto dentro como fuera de la empresa. El tratamiento de cada dato personal debe corresponder siempre a los fines indicados en los documentos informativos.

La información y los datos personales relacionados con la investigación científica y tecnológica pueden intercambiarse con universidades, institutos de investigación públicos y privados, u hospitales, una vez que se hayan establecido los instrumentos de protección, de conformidad con las normativas aplicables y los procedimientos de la empresa, y habiendo establecido los medios adecuados para proteger la confidencialidad.

2.11.RESPONSABILIDAD SOCIAL

Cada empresa del Grupo IBSA opera teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad en cuyo ámbito desarrolla su actividad y contribuye a

su desarrollo económico, social y cultural.

2.12. RESPETO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Grupo IBSA promueve la investigación e innovación por parte de sus empleados, cada uno en el ámbito de las funciones y responsabilidades que desempeña. Los activos intelectuales generados por esta actividad constituyen un patrimonio fundamental para el Grupo.

Todos los empleados deben garantizar la confidencialidad de todo lo que constituye la propiedad industrial e intelectual del Grupo, incluyendo la información técnica, la documentación contractual, el know-how (incluida la información, los conocimientos y los datos adquiridos o elaborados durante el desempeño de sus funciones), las patentes y las marcas.

Del mismo modo, deben respetar los legítimos derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, absteniéndose de utilizar sin autorización dichos derechos.

2.13. RESPETO A LA ÉTICA DEL DEPORTE

El grupo IBSA promueve comportamientos alineados con el

espíritu competitivo y la sana competición, y garantiza que los productos utilizados en el ámbito deportivo están libres de sustancias que afecten a la resistencia y el rendimiento de los atletas, respetando plenamente la vocación de protección de la salud que caracteriza a la empresa.

3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

En el marco de su actividad profesional, los empleados de las empresas del Grupo IBSA deben cumplir con diligencia las leyes y reglamentos vigentes en todos los países en los que opera el Grupo, así como las disposiciones contenidas en el presente documento y los reglamentos internos.

Los empleados deben comportarse de acuerdo con las leyes aplicables a las actividades realizadas por el Grupo. El desconocimiento de dichas leyes no exime de ninguna responsabilidad.

Lo que se enumera a continuación no debe considerarse exhaustivo de los comportamientos que deben adoptarse ni pretende añadir nada a las leyes y normativas vigentes de referencia; sin embargo, pretende ser un recordatorio de algunos de los elementos más significativos en el ámbito de actividad del Grupo.

Los compromisos identificados en este Código Ético también deben ser observados por los intermediarios, agentes de ventas y consultores que desempeñen actividades significativas y continuas dentro y en nombre de las empresas del Grupo, y deben ser comunicados a las demás partes interesadas.

En ningún caso, la búsqueda del interés o beneficio de las empresas del Grupo puede justificar una conducta deshonesto o contraria a la legislación vigente y a la normativa de referencia.

3.1. RELACIONES COMERCIALES

En el desarrollo de sus actividades, el Grupo IBSA garantiza la igualdad de trato entre los clientes. También asegura la equidad, transparencia y claridad en las negociaciones comerciales y en la asunción de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento correcto y preciso de las disposiciones de los contratos.

Cada operación y transacción debe ser legítima, estar debidamente autorizada, registrada, verificable y coherente con los objetivos de las empresas del Grupo. En particular, debe ser posible verificar en todo momento el proceso de decisión, autorización y posterior desarrollo de la operación o transacción en sí.

Las empresas del Grupo, en la gestión de las relaciones comerciales con entidades públicas y privadas, no dan curso ni promueven solicitudes destinadas a obtener información confidencial protegida por la legislación vigente. Queda prohibida cualquier acción destinada a inducir, aunque sea potencialmente, a los clientes o a sus representantes a

realizar actividades que infrinjan las leyes de la jurisdicción a la que pertenecen o a omitir actividades debidas.

3.2. RELACIONES CON PROVEEDORES Y SOCIOS COMERCIALES

El Grupo IBSA garantiza que a ningún proveedor o socio potencial que cumpla los requisitos necesarios se le niegue la posibilidad de competir para ofrecer sus productos o servicios.

En la selección de proveedores y socios estratégicos, el Grupo no se basa únicamente en criterios económicos, sino que también tiene debidamente en cuenta las capacidades técnicas, financieras y organizativas, así como los criterios reputacionales, ambientales, de salud y seguridad de ocupacional y sociales. El Grupo anima a sus proveedores a aplicar los mismos criterios de selección para la elección de los subcontratistas, con el objetivo de incentivar y promover el respeto de los principios del presente Código en toda la cadena de suministro. Esto también se persigue mediante la aplicación del Código de Conducta de Proveedores.

La remuneración que se debe pagar a los proveedores se basa exclusivamente en el servicio indicado en el contrato y los pagos no se realizan a una persona que no sea

la parte contratante, ni en un país que no sea el acordado formalmente.

Las relaciones con los proveedores y socios se gestionan de acuerdo con criterios de imparcialidad y equidad, lealtad y transparencia.

Para los proveedores y socios estratégicos, las funciones designadas de las empresas del Grupo deben:

- incluir en el contrato una cláusula que confirme que han leído este Código y que se adherirán a los principios que contiene, así como el Código de Conducta de los Proveedores;
- asegurarse de que todas las remuneraciones o sumas abonadas por cualquier motivo estén debidamente documentadas y sean, en cualquier caso, proporcionales a la actividad realizada, teniendo en cuenta también las condiciones del mercado;
- asegurarse de que no existan situaciones de incompatibilidad o conflicto de intereses.

En caso de que el proveedor o socio no respete los principios del presente Código Ético y del Código de Conducta de Proveedores, el Grupo IBSA se reserva el derecho de interrumpir la relación contractual y de excluir futuras colaboraciones.

3.3. RELACIONES CON LOS EMPLEADOS

El Grupo IBSA se compromete a proteger la integridad moral de sus empleados, garantizando el respeto a la dignidad de la persona y combatiendo comportamientos discriminatorios o perjudiciales. La gestión de las políticas y las relaciones laborales se basa en el respeto de los derechos de los trabajadores, de conformidad con la normativa de referencia y la plena valoración de su contribución con el fin de favorecer su desarrollo y crecimiento profesional.

Todos los empleados deben actuar con lealtad, con el fin de cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de trabajo y las disposiciones del presente Código Ético, proporcionando los servicios debidos y cumpliendo con los compromisos asumidos.

El Grupo prevé formas de remuneración acordes con los objetivos de la empresa y estructuradas de manera que se eviten incentivos que no sean coherentes con los intereses empresariales del Grupo. La actividad de cada persona se basa en objetivos temporales y de proyecto preestablecidos y enfocados en un resultado alcanzable, específico, concreto, medible y consistentes con

respecto al plazo de tiempo previsto para su consecución.

3.4. RELACIONES CON PROFESIONALES SANITARIOS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS

El Grupo IBSA recurre a la contratación de servicios de consultoría de carácter científico, médico-clínico y sanitario, e interactúa en sentido amplio con profesionales y organizaciones del sistema sanitario («HCPs» y «HCOs») con el fin de aumentar su patrimonio de conocimientos, información y experiencia, para llevar a cabo sus programas de investigación y desarrollo de nuevos productos, para mejorar la documentación de los productos para el acceso al mercado y para hacer más eficaz y efectiva la información científica.

El Grupo garantiza que cada encargo satisface una necesidad requerida y una utilidad demostrada para las empresas del Grupo y que se identifican adecuadamente los posibles conflictos de intereses, es decir, la posible influencia en las decisiones con fines reguladores o en la compra de productos del Grupo.

Las verificaciones relativas a las competencias y cualificaciones de las contrapartes, así como el proceso de

selección adoptado, deben ser adecuadamente rastreados y documentados. Cada encargo debe formalizarse por escrito mediante la redacción de un contrato adecuado o una carta de compromiso, de acuerdo con lo definido en los procedimientos aplicables.

3.5. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Las conductas consideradas aceptables en la práctica comercial habitual (por ejemplo, organizar actividades de entretenimiento y ofrecer descuentos fuera de las condiciones comerciales habituales) pueden, por el contrario, ser inaceptables o infringir leyes y reglamentos si se llevan a cabo con la Administración Pública y/o sus representantes.

No está permitido prometer u ofrecer, directa o indirectamente, dinero, obsequios, regalos u otros beneficios de cualquier naturaleza a directivos, funcionarios o empleados de la Administración Pública, incluso de otros países, o a sus familiares que tengan relaciones con las empresas del Grupo, salvo que se trate de obsequios de escaso valor y, en cualquier caso, respetando la normativa local aplicable.

No está permitido ofrecer ni aceptar bienes o servicios de ningún valor con

el fin de obtener un trato más favorable para las empresas del Grupo en relación con cualquier relación con la Administración Pública.

No se permiten actos de corrupción contra la Administración Pública, ya sea cometidos directamente por las empresas del Grupo o por sus empleados, o a través de personas que, por ejemplo, ofreciendo o prometiendo dinero u otros beneficios como precio de su mediación ilícita o para remunerar al funcionario público, actúen en nombre de las empresas del Grupo.

En caso de negociación o participación en una licitación con la Administración Pública, el personal que participe en los procedimientos de adjudicación del contrato no debe tratar de influir indebidamente en las decisiones de la Administración Pública, incluidas las de los funcionarios que negocian en su nombre, ni de solicitar y/u obtener información confidencial.

Las aportaciones, subvenciones o financiación obtenidas del gobierno u otros organismos públicos no podrán utilizarse para fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Está estrictamente prohibido utilizar artificios, engaños, dádivas y/o promesas de dinero u otros beneficios para obtenerlos.

El Grupo IBSA se compromete a proporcionar a las autoridades encargadas de controlar y regular sus actividades de producción y los servicios prestados a clientes y pacientes toda la información que requieran, de manera completa, correcta, adecuada y oportuna, y a brindar la máxima colaboración y el respeto de las leyes vigentes en el marco de inspecciones, investigaciones e interacciones en general.

3.6. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Las relaciones del Grupo IBSA con las autoridades judiciales se basan en los principios de transparencia y cooperación de buena fe.

3.7. RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES

Las empresas del Grupo se comprometen a no conceder contribuciones de ningún tipo, directa o indirectamente, a partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, ni a sus representantes o candidatos, con la excepción de las

contribuciones debidas en virtud de normativas específicas.

El Grupo IBSA también condena cualquier forma de participación de los Destinatarios en asociaciones cuyos fines estén prohibidos por la ley y sean contrarios al orden público, y rechaza cualquier comportamiento dirigido incluso únicamente a facilitar la actividad o el programa de organizaciones instrumentales para la comisión de delitos.

3.8. RELACIONES CON LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN

La comunicación a los medios de comunicación desempeña un papel determinante en la creación de la imagen y el negocio de las empresas del Grupo. En este sentido, cada empresa gestiona las relaciones con sus interlocutores inspirándose en el principio de transparencia y se compromete a informar constantemente a todas las partes involucradas, directa o indirectamente, en sus actividades.

La actividad de comunicación y divulgación de noticias relacionadas con actividades específicas está reservada exclusivamente a las funciones de la empresa delegadas para ello. Por lo tanto, se prohíbe a todas las demás personas difundir noticias relacionadas con el Grupo

IBSA sin autorización previa. Además, todo el personal debe abstenerse de difundir noticias falsas o engañosas que puedan inducir a error a la comunidad externa.

3.9. INFORMACIÓN CIENTÍFICA

En materia de información científica, el Grupo IBSA exige a su personal adoptar una conducta que respete los principios de integridad, transparencia, honestidad y buena fe. El personal está obligado a cumplir con la normativa y los procedimientos aplicables a la empresa, con especial atención a la información científica y a las iniciativas de promoción de los productos de IBSA.

El contenido de la información debe estar siempre documentado y ser documentable. No se permiten afirmaciones exageradas, universales e hiperbólicas, ni comparaciones que no puedan demostrarse y carezcan de una base objetiva evidente.

El material informativo sobre los productos comercializados por el Grupo IBSA elaborado y utilizado por las empresas en el ámbito de la actividad de información científica a los Profesionales Sanitarios, debe hacer referencia a la documentación oficial proporcionada por las Agencias de Salud de los Estados de referencia.

Las citas científicas deben reflejar con precisión el significado que el autor pretendía atribuirles. Los textos, tablas y otras ilustraciones extraídas de revistas médicas o publicaciones científicas deberán reproducirse íntegra y fielmente, indicando la fuente exacta. No se permiten citas que, fuera del contexto del que se han extraído, puedan resultar parciales y/o contradictorias con respecto a las intenciones del autor.

En el marco de la actividad de información científica y presentación de productos realizada a los Profesionales Sanitarios, está prohibido ofrecer o prometer ninguna recompensa, beneficio o beneficio en especie. En consecuencia, el material promocional patrocinado por el Grupo IBSA y relativo a los productos y/o su uso deberá tener un valor insignificante, no fungible y, en cualquier caso, relacionado con las actividades realizadas por el Profesional Sanitario. En dicho material, además, deberá indicarse claramente el nombre de la empresa de referencia y/o el producto patrocinado. Está prohibido ofrecer incentivos económicos destinados a compensar el tiempo que los Profesionales Sanitarios dedican de su labor profesional habitual para asistir a congresos.

3.10. CONGRESOS, CONVENCIONES

Y

REUNIONES CIENTÍFICAS

El personal del Grupo debe cumplir con la normativa vigente, así como las previsiones del Código Ético y los procedimientos de la empresa vigentes en el marco de congresos, conferencias y reuniones científicas sobre temas relacionados con el uso de los productos, que representan una oportunidad de encuentro entre la industria y los profesionales sanitarios y que están dirigidos a una pluralidad de participantes.

El objetivo principal de la participación u organización de congresos y conferencias de nivel internacional, nacional y regional debe estar dirigido al desarrollo de la colaboración científica con la clase médica.

Al invitar a un Profesional Sanitario a un congreso o a una conferencia, el personal debe obtener el consentimiento expreso del Profesional Sanitario para el tratamiento de sus datos personales (que consisten, al menos, en el nombre, la indicación de la especialización obtenida y, el cumplimiento informado de las normativas aplicables sobre la obligación de informar a las instalaciones de salud de su participación patrocinada en el congreso) cuando el Profesional Sanitario se inscribe al congreso. La invitación de los Profesionales

Sanitarios a congresos y convenciones está sujeta a la existencia de una relación específica entre el tema objeto del congreso y la especialización de los Profesionales Sanitarios participantes.

Los eventos organizados directa o indirectamente por las sociedades del grupo deben celebrarse en lugares y sedes cuya elección esté motivada por razones de carácter logístico, científico y organizativo, y deben tener un programa científico relevante.

La participación de las empresas del Grupo en congresos debe estar vinculada a su papel en los campos de la investigación, el desarrollo y la información científica, y debe basarse en criterios éticos, científicos y financieros.

3.11.PATROCINIOS

Las actividades de patrocinio se concretan en contribuciones a favor de una actividad o un evento destinado a promover tanto la imagen del Grupo IBSA como las actividades comerciales del Grupo. Los patrocinios deben referirse exclusivamente a eventos de alto valor científico, social y cultural.

Las empresas del Grupo se comprometen a proporcionar los patrocinios de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Anticorrupción del Grupo, los

procedimientos de la empresa existentes y las normativas aplicables, y con los principios de rentabilidad, eficiencia, imparcialidad, igualdad de trato, transparencia y proporcionalidad.

3.12.SUBVENCIONES Y DONACIONES

Las empresas del Grupo IBSA se comprometen a realizar contribuciones y otras formas de donaciones (en dinero y/o mediante el suministro de bienes o servicios o el suministro gratuito de sus productos para apoyar proyectos de carácter social, asistencial, científico, sanitario, de investigación o formación) de conformidad con lo dispuesto en las Directrices Anticorrupción del Grupo, los procedimientos de la empresa existentes y la normativa aplicable.

3.13.OBSEQUIOS, HOSPITALIDAD Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Las empresas del Grupo se comprometen a realizar o recibir cualquier obsequio, ventaja económica u otro beneficio (incluidos los gastos de hospitalidad y de representación) solo si esto forma parte de actos de cortesía comercial

normal y no compromete la integridad y la reputación de ninguna de las partes ni influye en la autonomía de juicio del destinatario.

Cualquier obsequio, beneficio u otro beneficio realizado o recibido por empleados del Grupo debe respetar lo dispuesto en las Directrices Anticorrupción del Grupo, los procedimientos de la empresa existentes y la normativa aplicable.

3.14.CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los empleados del Grupo IBSA deben evitar realizar o facilitar operaciones en conflicto de intereses, ya sean reales o potenciales, con las empresas del Grupo, así como cualquier actividad que pueda interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales en interés del Grupo y de conformidad con las normas del presente Código.

El personal debe informar a sus superiores de cualquier interés propio o de terceros que pueda tener en una operación en la que esté involucrado. Dicha comunicación deberá ser precisa y especificar la naturaleza, los términos y el origen del posible conflicto. A la espera de las decisiones de la empresa al respecto, se abstendrá de realizar cualquier operación.

3.15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Grupo IBSA reconoce la importancia de los principios de democracia y de libre determinación política en los que se basa el Estado. Por lo tanto, está prohibido y es totalmente ajeno al espíritu del Grupo cualquier comportamiento que pueda constituir o estar relacionado, incluso en forma de financiación, con actividades terroristas o de subversión del orden democrático del Estado, o que pueda constituir o estar relacionado con delitos relacionados con el blanqueo y el uso de dinero, bienes o utilidades de origen ilícito.

Los Destinatarios que, en el desempeño de su actividad laboral, tengan conocimiento de la comisión de actos o conductas que puedan constituir actividades terroristas de cualquier tipo o relacionadas con delitos de blanqueo de capitales, o que de alguna manera ayuden o financien tales actividades o delitos, deben notificar inmediatamente a sus superiores, sujeto a las obligaciones legales.

De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se tolerará recibir o aceptar la promesa de pagos en efectivo o de blanquear dinero, bienes u otros beneficios procedentes de actividades ilícitas o delictivas, así como realizar operaciones que obstaculicen la identificación de su procedencia.

3.16. TRANSPARENCIA CONTABLE Y GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO FISCAL

La transparencia contable se basa en la veracidad, exactitud y exhaustividad de la información de base para los registros contables correspondientes. La información que se incluye en los informes periódicos y en la contabilidad, tanto general como analítica, debe cumplir con los principios de transparencia, corrección, exhaustividad y exactitud. Las empresas del Grupo se comprometen a operar siempre con la máxima transparencia, de acuerdo con las mejores prácticas comerciales, garantizando que todas las operaciones realizadas estén autorizadas, sean verificables, estén respaldadas por la documentación adecuada, sean legítimas y coherentes entre sí. También se garantiza la máxima corrección y transparencia en la gestión de las operaciones con partes vinculadas.

En este sentido, cada persona está obligada, en la medida de su responsabilidad, a contribuir a la representación correcta y veraz de las actividades de la empresa y a observar todas las disposiciones legales para proteger la integridad y efectividad del patrimonio de la Compañía, con el fin de no perjudicar las garantías de los acreedores y de terceros en general. Cualquiera que tenga conocimiento de omisiones, falsificaciones o descuidos en la información y la documentación debe informar de estas situaciones a los órganos encargados de la verificación.

El propósito del sistema de control interno es proporcionar garantías amplias sobre la eficacia y eficiencia de las operaciones; la fiabilidad de la información y los estados financieros; y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y las normativas internas aplicables.

El Grupo IBSA imparte formación e información constante a los representantes de cada empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la evasión fiscal.

Todas las empresas del Grupo están obligadas a proporcionar de manera oportuna, correcta y de buena fe todas las comunicaciones previstas por la ley, sin obstaculizar los controles realizados por las Autoridades de supervisión. Además, están obligadas a identificar e

implementar programas específicos de control interno, con especial atención a la gestión de pagos y tesorería, a los acuerdos/*joint ventures* con otras empresas, así como a las relaciones con contrapartes que tengan su domicilio social y/u operativo en países con regímenes fiscales privilegiados.

3.17.USO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

Los empleados deben utilizar con diligencia, responsabilidad y transparencia los bienes y recursos de la empresa que tengan a su disposición o a los que tengan acceso. Cada empleado está obligado a hacer un uso eficiente del activo que se le asigna y debe manejarlo de manera adecuada para proteger su valor.

Si una empresa del Grupo regula el uso de bienes o aplicaciones específicos mediante políticas específicas, todos los empleados deben cumplirlas escrupulosamente. Todos los datos y la información almacenados en los sistemas informáticos y telemáticos de la empresa, incluidos los mensajes de correo electrónico, son propiedad de las empresas del Grupo y deben utilizarse exclusivamente para el desarrollo de actividades empresariales, de acuerdo con las modalidades y dentro de los límites

indicados por la misma. Está prohibido cualquier uso que tenga como objetivo la recopilación, el almacenamiento y la difusión de datos e información para fines distintos de los relacionados con el ejercicio de la actividad empresarial.

3.18.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Las empresas del Grupo regulan el proceso de contratación y gestión de personal con el fin de garantizar que las actividades operativas se lleven a cabo respetando los principios de profesionalidad, transparencia y equidad, en cumplimiento con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

El Grupo prohíbe la contratación de empleados y colaboradores a través de la recomendación específica de terceros a cambio de favores, compensaciones u otros beneficios para sí mismos y/o para el Grupo.

Las funciones competentes deben, en particular:

- adoptar criterios para las decisiones relacionadas con los empleados basados en el mérito, la experiencia y, en cualquier caso, de naturaleza puramente profesional;
- Seleccionar, contratar, formar, remunerar y gestionar a los empleados sin ningún tipo de discriminación, y crear un

entorno de trabajo en el que las características personales de cada trabajador no den lugar a discriminación;

- asegurarse de que el personal contratado procedente de terceros países tenga la documentación de identidad y el permiso de residencia adecuado.

4. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

4.1. CANAL DE DENUNCIAS

Los destinatarios del presente Código Ético deben notificar de inmediato cualquier violación o sospecha de violación del Código Ético enviando un mensaje al correo electrónico compliance@ibsa.ch.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales y la protección de los derechos de las personas acusadas de manera dolosa o de mala fe, respetando los criterios de privacidad y protección de la confidencialidad.

El Grupo IBSA protege a quienes realizan denuncias de buena fe de cualquier forma de represalia, discriminación o penalización, garantizando la máxima confidencialidad, sujeto a las obligaciones legales.

4.2. SANCIONES

El cumplimiento de las directrices establecidas en el presente Código Ético es esencial para que las empresas del Grupo IBSA puedan llevar a cabo sus actividades de acuerdo con los principios éticos definidos.

Ninguna conducta ilícita o que, en cualquier caso, infrinja las disposiciones del presente Código Ético, ya sea ilegal o incorrecta, puede justificarse o considerarse menos grave, aunque se realice en interés o beneficio de las empresas del Grupo.

Los actos u omisiones destinados inequívocamente a violar las reglas establecidas por el Grupo también son sancionados, incluso si la acción no se lleva a cabo o el evento no ocurre por cualquier motivo.

El Grupo sanciona las violaciones de este documento, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales y de consultoría.

En particular, el cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético debe considerarse parte integrante de las obligaciones contractuales de los empleados del Grupo, de conformidad con y para los fines de las leyes y regulaciones aplicables. El posible incumplimiento de las disposiciones del Código Ético puede constituir un incumplimiento de las obligaciones del contrato de trabajo o una falta disciplinaria, con todas las consecuencias legales, incluso con respecto a la conservación de la relación laboral, y puede implicar la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la misma.

Las sanciones se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el contrato de trabajo y en las leyes vigentes en cada país y serán proporcionales a la gravedad de los hechos.

La responsabilidad de la verificación de las infracciones, el inicio y la gestión de los procedimientos disciplinarios y la aplicación de sanciones recae en los departamentos de la empresa designados y autorizados para tal fin. El respeto de los principios del presente Código Ético forma, además, parte integrante de las obligaciones contractuales asumidas por todos aquellos que mantienen relaciones comerciales con las Sociedades. En consecuencia, la violación de las disposiciones del presente Código puede constituir un incumplimiento contractual, con todas las consecuencias legales con respecto a la resolución del contrato y a la indemnización adicional por los daños derivados.

4.3. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y SUS MODIFICACIONES

El presente Código Ético ha sido adoptado por el Consejo de Administración de IBSA Institut Biochimique S.A., en calidad de sociedad matriz, en la fecha indicada en la portada de este documento.

Cualquier modificación y/o actualización será aprobada por el mismo órgano social y comunicada inmediatamente a las empresas del Grupo y a todos los Destinatarios.

Las empresas pertenecientes al Grupo acogen el presente Código Ético mediante resolución de su respectivo Órgano de Administración (o del órgano directivo correspondiente, en caso de que la gobernanza de la empresa en cuestión no prevea dicho órgano).

ACTUALIZACIONES Y REVISIONES

El presente Código fue aprobado por el Consejo de Administración de IBSA Institut Biochimique SA el 4 de diciembre de 2024 y representa la tercera versión del documento.